

Gobierno del Estado de Puebla**Fondo Regional en el Estado de Puebla**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-A-21000-04-0241

GF-681

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado a través del fondo para comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	350,000.0
Muestra Auditada	350,000.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó el registro, control, seguimiento y rendición de cuentas de 350,000.0 miles de pesos que representan el 100.0% de los recursos del Fondo Regional (FONREGIÓN) transferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Gobierno del Estado de Puebla.

Antecedentes

El FONREGIÓN tiene por objeto apoyar a los 10 estados con menor índice de desarrollo humano a nivel nacional por medio de programas y proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, o ambos, así como a impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento.

En la presente auditoría se revisó el registro, control, seguimiento y rendición de cuentas de los recursos del FONREGIÓN transferidos al estado de Puebla por 350,000.0 miles de pesos. Además, con el propósito de comprobar que en los contratos ejecutados con cargo en dichos recursos se ajustaron a la normativa que los regula, de un programa y 27 proyectos autorizados en 2012 se realizaron pruebas de cumplimiento a 8 contratos por un monto global de 247,372.5 miles de pesos, como se detalla a continuación:

Contratos revisados

(Miles de pesos)

Contrato núm.	Objeto	Importe ejercido
OP/LPNN14/SI-20120228	Proyecto Integral para la modernización del boulevard Ferrocarriles y Puente Cantarranas, municipio de Atlixco, Puebla.	107,483.0
OP/ADF/SI-20120340	Reestructuración y consolidación de la ex-fábrica La Constancia, "Centro Promesa La Constancia" (tercera etapa), Puebla, Puebla.	68,580.8
OP/ADF/SI-20120021	Construcción de la Dirección General de Atención a Delitos de Alto Impacto, en la localidad de Cholula de Rivadavia, municipio de San Pedro Cholula, Puebla.	34,990.9
SR/ADF/SI-20120555	Estudios y proyecto ejecutivo para llevar a cabo la construcción del libramiento poniente, Puebla, Puebla.	31,531.6
OP/LPN21/SI-20120507	Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, en la localidad de San Salvador El Seco, municipio de San Salvador El Seco, Puebla.	4,049.2
OP/I3F048/SI-20120501	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de San Francisco Coapa, municipio de San Pedro Cholula, Puebla.	75.0
OP/I3F047/SI-20120496	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario, en la localidad de Cholula de Rivadavia, municipio de San Pedro Cholula, Puebla.	398.4
OP/I3F074/SI-20120721	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario, en la localidad de San Juan Nepomuceno, municipio de Santa Inés Ahuatempan, Puebla.	263.6
Total		247,372.5

Fuente: Expedientes de los contratos proporcionados por la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla.

Resultados

1. Para el registro y aprobación de los programas y proyectos de inversión apoyados con recursos del FONREGIÓN 2012, el Gobierno del Estado de Puebla integró una cartera de un programa y 27 proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento que se vincula con la visión y estrategia de desarrollo regional definidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017; además, se constató que la información de la cartera se presentó a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), junto con los análisis de costo-beneficio de los proyectos y las notas técnicas, así como con las justificaciones de pertinencia de ejecutar los proyectos, su alcance e impacto en el desarrollo de la región específica; y contó con la opinión favorable de la Comisión Especial Encargada de Impulsar y dar Seguimiento a los Programas y Proyectos de Desarrollo Regional del Sur-Sureste de México de la H. Cámara de Diputados.

2. Con la revisión de los contratos se comprobó que en términos generales, las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la normativa; además, se constató; que se aplicaron las deducciones contractuales y que los anticipos otorgados a las contratistas se amortizaron en su totalidad; que el tipo y la calidad de los materiales utilizados cumplieron con las especificaciones contractuales; toda vez que se realizaron pruebas de laboratorio en las cuales se obtuvieron resultados satisfactorios; y que se levantaron las actas de entrega-recepción y se elaboraron los finiquitos correspondientes.

3. Se observó que la entidad fiscalizada no elaboró los indicadores estratégicos y de gestión para evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del FONREGIÓN.

Mediante el oficio núm. SC-SAD-CGDCSOPPI-98/2013 del 14 de noviembre de 2013 la Coordinadora General de Delegaciones y Comisarías en el Sector Obra Pública y Programas de Inversión de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, remitió un avance de indicadores de gestión del cuarto trimestre del ejercicio 2012, precisando que las cantidades reflejadas en los indicadores corresponden a lo programado en el calendario de ejecución y que podrían variar en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público notifique al estado de Puebla la ficha técnica del Ramo 23 y sus características de sus variables.

Después de revisar la información y documentación proporcionada la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada no remitió la matriz definitiva de indicadores de todos los programas y/o proyectos realizados con los recursos del FONREGIÓN 2012.

12-A-21000-04-0241-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Puebla se asegure de que su Secretaría de Finanzas y Administración elabore los indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del Fondo Regional.

4. En relación con los contratos de obras públicas núms. OP/ADF/SI-20120340 y SR/ADF/SI-20120555, se observó que la entidad fiscalizada en los dictámenes técnicos para justificar la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa no contaron con el resultado de la investigación de mercado; además, las contratistas no contaron con un contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública.

12-A-21000-04-0241-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de su Secretaría de Infraestructura, se asegure de que las obras adjudicadas directamente incluyan en sus dictámenes de adjudicación la investigación de mercado e invariablemente se asegure de que los contratistas adjudicados cuenten con un contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública.

5. En el contrato de obras públicas a precio alzado núm. OP/LPNN14/SI-20120228, se observó que la obra se encuentra concluida y en operación; sin embargo, en la zona urbana del km 0+000 al km 0+013, lado derecho no se colocaron guarnición ni banqueteta y del km 0+140 al km 0+252 no se construyó la banqueteta, lo que representa un peligro para las familias que ocupan los predios localizados en dichos cadenamientos, lo anterior debido a que la entidad fiscalizada inicio la construcción de la vialidad sin haber tramitado los derechos de propiedad ni de vía.

12-A-21000-04-0241-01-003 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de su Secretaría de Infraestructura, se asegure de contar invariablemente con los trámites de los derechos de propiedad y de vía antes de iniciar las obras públicas a su cargo.

6. Se observó que en el contrato de obras públicas núm. OP/ADF/SI-20120340 la entidad fiscalizada pagó de manera improcedente tiempos muertos por un monto de 1,618.5 miles de pesos, en virtud de que tuvo inactivo durante 10 días un equipo de

perforación direccional que la residencia de obra no solicitó y el contratista no utilizó ante la presencia de tuberías que obstaculizaron el uso del equipo, por lo que fue necesario realizar la excavación a mano; además, dicho equipo no se incluyó en ninguno de los análisis de precios unitarios de los conceptos del catálogo original que permitiera tomarlo como base para determinar el pago por concepto de equipo inactivo; lo anterior denota falta de supervisión, control y revisión de los trabajos por parte de la residencia de obra de la entidad fiscalizada.

12-A-21000-04-0241-01-004 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de su Secretaría de Infraestructura se asegure invariablemente de que las residencias de obra no realicen pagos por concepto de tiempos muertos de equipos inactivos que no hayan sido solicitados ni utilizados durante la ejecución de los trabajos.

12-A-21000-04-0241-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de su Secretaría de Infraestructura aclare y proporcione la documentación que acredite o justifique el resarcimiento de 1,618.5 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta su devolución; en virtud, de que se tuvo inactivo durante 10 días un equipo de perforación direccional que la residencia de obra no solicitó y el contratista no utilizó. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

7. Se observó que en el contrato de obra pública núm. OP/ADF/SI-20120340, la entidad fiscalizada autorizó indebidamente el pago de 629.8 miles de pesos que corresponde al suministro de 36 m de tubería de polietileno de alta densidad RD-17 de 48 pulgadas de diámetro, debido a que no se utilizó en la ejecución de los trabajos objeto del contrato, asimismo, se constató que la tubería quedó almacenada en la obra sin haberse colocado.

12-A-21000-04-0241-01-005 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de la Secretaría de Infraestructura se asegure de que las residencias de obra únicamente autoricen suministros de materiales necesarios para la ejecución de los trabajos.

12-B-21000-04-0241-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la adquisición y pago de tubería sin que se utilizara en los trabajos objeto del contrato núm. OP/ADF/SI-20120340.

8. En relación con los contratos de obras públicas núms. OP/ADF/SI-20120340, OP/ADF/SI-20120021, OP/LPNN14/SI-20120228, OP/LPN21/SI-20120507 y SR-ADF/SI-20120555, se observó que las residencias de obra omitieron elaborar, controlar y dar seguimiento a los trabajos mediante bitácoras electrónicas, pues se llevaron de manera convencional sin contar para ello con la autorización de la Secretaría de la Función Pública.

12-A-21000-04-0241-01-006 Recomendación

Para que el Gobierno del estado de Puebla, por conducto de su Secretaría de Infraestructura, se aseguren de que la elaboración, control y seguimiento de las bitácoras de obras públicas a su cargo se realicen invariablemente por medios remotos de comunicación electrónica o, en su caso, obtengan la autorización de la Secretaría de la Función Pública para llevarlas de manera convencional.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 1,618.5 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 6 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 6 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Puebla, a través de sus Secretarías de Administración y Finanzas e Infraestructura cumplieron con las disposiciones normativas aplicables.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que por cada proyecto de inversión la entidad fiscalizada llevó un registro, control y rendición de cuentas específico y exclusivo.
2. Verificar que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas y Administración y de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracción I, y 110.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 19, párrafo segundo, 55 y 62, fracción I.

3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 73, fracción III; 74, fracción II; 105; 113, fracciones I y VI; 122, párrafo segundo; 146, fracción I, y 210, fracción I.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.